

MINISTERIO DE SEGURIDAD  
PROVINCIA DEL CHACO  
-Observatorio sobre Violencia y Seguridad Pública

*“2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina ”-Ley n°7.750*

Resistencia, 22 de febrero de 2016

Al Señor  
Ministro  
Dr. Martín NIEVAS  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SU DESPACHO:

Ref.: Solicitar información estadística  
Para uso del Observatorio sobre  
Violencia y Seguridad Pública.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y, por su digno intermedio a la Jefatura de Policía de la Provincia; a efectos de solicitar se tenga a bien brindar a este OBSERVATORIO SOBRE VIOLENCIA Y SEGURIDAD PUBLICA- en el marco de lo normado por las Leyes 26.485, 6.548 y art. 2 y 3 de la resolución 790/14 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la información sensible relativa al **año 2015 y primer bimestre de 2016** de datos estadísticos de las 6 (seis) Regionales de la Policía de la Provincia, relativos a los hechos de muerte de mujeres cualquiera fuere la presunta causa (homicidio, muerte dudosa, suicidio, u otra, con excepción de homicidio culposo por tránsito), y de trata de personas cuando la víctima sea mujer (adulta, niña o adolescente).

En el primer caso, si fuere factible la determinación del vínculo (si existiere) con la persona del presunto agresor; edad; grupo étnico; zona rural o urbana; y todo otro dato estadístico que se estime pertinente.

Lo solicitado de ser posible en soporte digital y, necesariamente, en papel debidamente rubricado por las autoridades responsables que correspondan con el objeto de brindar certeza a los datos.

Cabe informar al Señor Ministro que las distintas dependencias de la División Atención de la Mujer (Metropolitana e Interior) de la Policía de la Provincia, deben remitir a esta oficina, un informe trimestral de los datos estadísticos, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, respecto de presuntos ilícitos de violencia de género pero se excluyen actualmente aquellos que implican el **deceso violento o dudoso de mujeres** y el **delito de trata** por resultar ajenos a la intervención de las Divisiones Policiales de la Mujer.

Motivo por el cual asimismo se recomienda la posibilidad de poder contar tanto este Observatorio como aquella dependencia policial con el aporte de las conflictivas extremas en cuestión con el objeto de abarcar más completamente el universo de hechos que podrían implicar violencia contra la mujer y dentro de ésta, violencia de género.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a Ud. mis respetos.